

**RESOLUCION DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA UNIVERSITARIA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EN EMPRESAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE COLABORACIÓN ESTABLECIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL BANCO SANTANDER.**

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum. Del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

El artículo 131 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, establece como función esencial de la Universidad la investigación como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. El fortalecimiento de la transferencia del conocimiento a la empresa ha sido y es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos prioritarios de su plan estratégico.

La Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye el marco de referencia para alcanzar un conjunto de objetivos generales, compartidos por la totalidad de las Administraciones Públicas con competencias en materia de fomento de la investigación científica y técnica. En su Preámbulo declara como la emergencia de una cultura de cooperación entre el sistema público de ciencia y tecnología y el tejido productivo, permiten a nuestro país estar en las mejores condiciones para lograr una sociedad y una economía del conocimiento plenamente cohesionadas, y como el papel de la ciencia para tal fin, así como su difusión y transferencia, resultan elementos imprescindibles de la cultura moderna.

Asimismo, el artículo 35 del citado texto legal, establece que las Administraciones públicas fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad, fijando como objetivos, entre otros, establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, así como fomentar las relaciones entre centros públicos de investigación, centros tecnológicos y empresas, en especial pequeñas y medianas, con el objeto de facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, de diseño o de gestión, que impulsen el aumento de la productividad y la competitividad; fomentar las relaciones entre centros de investigación, personal de investigación y empresas.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades determina que la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, la innovación y la competitividad de las empresas y que el fomento de la investigación tiene como finalidad, entre otros objetivos: la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno.

Por otra parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

El Banco de Santander y la Universidad de Oviedo vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, todo ello, entre otros, en virtud, de distintos convenios de Colaboración.

La Universidad de Oviedo y el Banco de Santander, en el espíritu de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universidad, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, desean dar continuidad al marco de colaboración establecido por el anterior Convenio de Colaboración, a través de iniciativas en los ámbitos docente, tecnológico, investigador, institucional y de transferencia del conocimiento, por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y, con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirve.

Uno de los factores que más incide en la capacidad de transferencia de conocimiento al tejido productivo de una institución de educación superior es la presencia en su claustro de profesores que hayan tenido experiencias en el mundo empresarial. Al logro de estos objetivos se dirigen las ayudas económicas para la colaboración temporal de personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo al sector empresarial cuyas bases se aprueban en Resolución de 2 de abril de 2020 BOPA (04/05/2020).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo: «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

**Tercero.-** Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

En consecuencia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias,

### RESUELVO

**Primero.-** Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria pública de ayudas económicas para la realización de estancias en empresas del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, año 2020, en régimen de concurrencia competitiva en el marco de colaboración establecido entre la Universidad de Oviedo y el Banco Santander por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.421A.481.64 “Ayudas y premios de convenios”, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas para la realización de estancias en empresas del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Banco Santander, que se regirá por las condiciones específicas que figuran como Anexo I a la presente Resolución. En los Anexos II, III, IV, V, VI y VII se recogen los impresos normalizados de solicitud.

**Tercero.-** Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL RECTOR,

(Resolución de 13 de febrero de 2019 (BOPA de 19 de febrero de 2019)).

P.D. EL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA UNIVERSIARIA,

Fdo.: Xabiel García Pañeda.

## ANEXO I

### 1. – Objeto y finalidad de las ayudas.

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la realización de estancias en empresas del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, en el marco de colaboración establecido entre la Universidad de Oviedo y el Banco Santander.
- 1.2. Mediante esta convocatoria se pretende, con carácter prioritario, contribuir a la formación y especialización de los recursos humanos en I+D+i y potenciar sus capacidades, así como impulsar su inserción laboral en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado. Asimismo, pretende facilitar la movilidad entre el Sector Público y las Empresas promoviendo el intercambio de conocimientos o de competencias y adquisición de aptitudes prácticas, optimización o mejora de productos, procesos o servicios, mediante el desarrollo de acciones de I+D+i de carácter innovador.

#### **En este sentido, se establecen dos modalidades de ayudas:**

**Modalidad A:** Ayudas para la realización de estancias en empresas para el personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo contratado en régimen laboral temporal.

**Modalidad B:** Ayudas para la realización de estancias en empresas para el personal docente e investigador compuesto por los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores.

### 2.- Beneficiarios.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de esta subvención:

**Modalidad A:** El personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo contratado en régimen laboral temporal, a través de las modalidades de: Profesor Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Personal Investigador en régimen de contrato posdoctoral, Personal Investigador en formación en régimen de contrato pre-doctoral. Quedan excluidas las restantes modalidades de contratación temporal.

**Modalidad B:** El personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores de la Universidad de Oviedo.

### **3.- Requisitos de los beneficiarios para la obtención de la subvención.**

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los requisitos establecidos en la base tercera de la Resolución de bases reguladoras

3.1. Ser docente y/o investigador con vinculación funcional o contractual con la Universidad de Oviedo, en las modalidades establecidas en la Base segunda.

3.2. Los profesores e investigadores deberán estar en activo durante el periodo de la estancia.

3.3. Autorización del Director del Departamento al que el beneficiario está adscrito, en donde se acredite que la estancia no interfiere las obligaciones docentes del investigador o, en aquellas modalidades en que los beneficiarios dependen de un investigador tutor, autorización del mismo asegurando que, en ningún caso, la estancia podrá desvirtuar su dedicación a la finalidad formativa e investigadora.

3.4. Compromiso firme de una empresa para recibirlo como invitado. Una vez concedida la estancia, se formalizará un Acuerdo entre la Universidad y la Empresa, en el que conste el consentimiento de la empresa, las condiciones, así como la descripción de los objetivos de innovación que pretenden obtener.

3.5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **4.- Procedimiento de concesión y normativa aplicable.**

4.1. Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula régimen de concesión de subvenciones, en la Resolución de la Universidad de Oviedo, de 02 de abril de 2020, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la realización de estancias en empresas del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, BOPA 04 de mayo de 2020 y las bases de la convocatoria.

4.2. La concesión de la subvención, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y la eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. Cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

4.4. Las ayudas que se convoquen al amparo de las presentes bases no están sujetas al artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al tratarse del fomento de

actividades primarias de los centros de investigación, entendiéndose como tales las de: formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; realización de I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión, incluida la investigación colaborativa y el desarrollo y difusión de los resultados de las investigaciones.

## **5.- Características de las ayudas**

5.1. El personal investigador será el responsable de la ejecución científico-técnica de la actuación.

5.2. Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo las siguientes actividades:

- Asistencia científico-técnica en una actividad o proyecto concreto de I+D+I que venga realizando la empresa.
- Estudios previos relacionados con la viabilidad de proyectos o apertura de nuevas líneas de investigación.
- Implementación de técnicas, tecnologías o procedimientos en I+D+I que sean de interés para la empresa.
- Formación y especialización para la adquisición de conocimientos y técnicas necesarias para llevar a cabo actividades de I+D+I que impulsen el desarrollo de sus actuaciones investigadoras.

5.3. No serán financiadas las estancias del Personal docente e investigador que mantengan alguna vinculación laboral o accionarial con la empresa.

5.4. En ningún caso el investigador podrá sustituir a ningún otro trabajador de la empresa.

## **6.- Duración de la estancia y período de realización.**

6.1. Las estancias tendrán una duración comprendida entre un mínimo de 60 horas y hasta un máximo de 240 horas.

6.2. Deberán estar realizadas en su totalidad en el año 2020 y finalizar antes del 1 de diciembre de 2020.

## **7.- Gastos subvencionables y dotación de la ayuda.**

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora sexta.

7.2. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

7.3. El gasto justificable comprenderá los gastos derivados de la estancia y gastos derivados de la locomoción.

7.4. La dotación de las ayudas será proporcional a la duración de la estancia, y su importe se efectuará por hora/estancia, según las siguientes cuantías:

- Importe de una hora/estancia hasta un máximo de 10 euros.
- El Importe máximo de la ayuda no podrá superar los 2.400 euros.

## 8.- Financiación de las ayudas

8.1. La cuantía total máxima de las ayudas asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.421A.481.64 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

La distribución de la financiación según las Modalidades de las Ayudas, es la siguiente:

MODALIDAD AYUDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
Modalidad A	03.01421A.481.64	16.000 €
Modalidad B	03.01421A.481.64	4.000 €

## 9.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

9.1. Este apartado se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora séptima.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares y por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria.

9.3. Las solicitudes se formalizarán utilizando el Anexo II de esta convocatoria y deberán incluir:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Breve currículum vitae del solicitante (últimos cinco años).
- Carta de invitación o intención de la empresa de destino.
- Permiso académico en el caso que el solicitante sea profesor de la Universidad de Oviedo/Autorización firmada por la persona competente en el caso de que el solicitante sea investigador contratado de la Universidad de Oviedo.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo III).
- Autorización para enviar por correo electrónico la aceptación o renuncia a la ayuda (Anexo IV).
- Memoria del Plan de Trabajo (Anexo V) que va a desarrollarse y de la proyección de la colaboración de la empresa con la Universidad de Oviedo.

## 10.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

10.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base Reguladora octava.

Para la valoración de las solicitudes, hasta un máximo de 100 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) **Hasta un máximo de 50 puntos:** La relevancia de la empresa de destino en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- b) **Hasta un máximo de 50 puntos:** El Plan de Trabajo que vaya a desarrollarse en la empresa y de la proyección futura en la mejora de la docencia y la dimensión investigadora de la Universidad de Oviedo y las acciones que puedan redundar en la dimensión internacional de la institución.

## 11.- Ordenación, instrucción y Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Este apartado se registrará por lo dispuesto en la Base Reguladora Novena.

**11.1.** El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de esta convocatoria es el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, a través del Departamento de Coordinación Administrativa.

**11.1.1. Tramitación de las solicitudes.** Una vez examinadas las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección web citada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

### 11.1.2. Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración, cuyos miembros son nombrados por el Rector, y estará integrada por:

- Presidente: Titular: Sr. Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria.
- Suplente: Sr. Director de Área de Apoyo a la Investigación.



- Vocales:

- Sra. Vicerrectora de Acción Transversal y Relaciones con la Empresa.
- Suplente: Sr. Director de Área de relaciones con la empresa.
- Sr. Vicerrector de Organización Académica.
- Suplente: Sra. Directora de Área de Profesorado.

- Secretario: Sra. Coordinadora Administrativa del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria actuando como suplente un funcionario titular de la Sección del Campus de Excelencia Internacional, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

**11.1.3.- Propuesta de Resolución de concesión.** El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, realizará propuesta de resolución motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y las cantidades objeto de la ayuda y, en su caso, suplentes. La propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se elevará propuesta definitiva de Resolución al Rector.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Universidad, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

**11.2. Resolución del procedimiento de concesión.** El órgano competente para la resolución de este procedimiento de concesión es el Rector de la Universidad de Oviedo.

**11.2.1.** Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Rector dictará resolución motivada de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**11.2.2.** La resolución de concesión deberá expresar:

- a) Relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- b) La resolución de concesión podrá incluir una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió la subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

**11.2.3.** El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo en el caso de convocatoria abierta en cuyo caso el plazo máximo para resolver y para presentar solicitudes contará desde la fecha que se especifique en la convocatoria

## **12.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas**

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá solicitarse la modificación justificada de la resolución de concesión.

## **13.- Aceptaciones y renunciias.**

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a [gestioncei@uniovi.es](mailto:gestioncei@uniovi.es), siempre y cuando se haya cumplimentado su aceptación o renuncia (Anexo IV). De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a su archivo.

## **14.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas**

14.1. Este apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora undécima.

14.2. Con carácter general, el pago se realizará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular. El pago se hará efectivo una vez acreditadas ante el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

14.3. Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de la presente Resolución.

14.4. La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación o informe científico-técnico, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Un certificado de estancia en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma emitido por la empresa receptora.

14.5. El plazo de justificación será de 10 días hábiles desde la resolución de concesión, en el caso de que hubieran finalizado la estancia, y de 10 días hábiles desde la finalización de la actividad para el resto. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **15.- Obligaciones de los beneficiarios.**

15.1. Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- e) Ejecutar en los plazos previstos la estancia. En el caso de producirse modificaciones del periodo de la estancia, deberá comunicar el cambio de las fechas y solicitar autorización al Vicerrector con competencias en materia de profesorado.

- f) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Banco Santander en el marco de las ayudas económicas de estancias en empresa para docentes de la Universidad de Oviedo.

## **16.- Revocación y reintegro.**

16.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

16.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

16.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

16.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

16.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

## **17.- Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

## **18.- Compatibilidad o Incompatibilidad con otras ayudas.**

18.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

18.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento. El beneficiario que obtuviere una nueva subvención para la misma actividad y optará por la misma, deberá renunciar a la otorgada de conformidad con estas bases y comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiere realizado.

## **19.- Régimen de fiscalidad.**

De conformidad con el artículo 7 j) de la Ley 35/2005, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

## **20.- Publicidad de las subvenciones.**

20.1. La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que dará traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

20.2. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las resoluciones de concesión, beneficiarios, cantidad concedida y objetivo y finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

## **21.- Aceptación de bases, normas de desarrollo y protección de datos**

21.1. La participación en esta convocatoria de ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

21.2. Asimismo, la solicitud de las ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



## **22.- Lenguaje y género.**

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria, referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.